

cuando lo decretado por la Diputacion de S^{ra} Serenidad, y que se
tenga presente para los Casos que se ofrescan.

Con lo qual se acordó el Ayuntamiento, y firmó de lo Senor
Alcalde por si y por los denos, segun costumbre, y en fe de lo qual
de E^{do} =

D^o Pablo An^o
de Cruzpe

[Signature]
D^o Domingo
de ...

[Large decorative flourish]

En la Sala Capitular desta Villa de Vergara a primeros de Agosto de mil y ochocientos
noventa y quatro, por terminacion de el En. se juntaron segun costum
bre en Congreso g^{ral}, los Señores D^o José Manuel de Vizcar Alcaide, D^o Mig^{el}
José de Amategui Jueces D^o D^o Fran. Rabier de Benicua, D^o Juan de Uzc
balea, D^o Manuel de Vizcar, D^o Pedro Tori de Olariaga Meridores, D^o Miguel de U
sain Diputado del Comun, D^o Tori de Uzcabeta, y D^o Pedro de Uzcabeta Diputado de la
cepo, que son mayores, y mas una parte de la Justicia y Meridores de esta Villa:
D^o Ant^o Maria de Aguirrebeña, D^o Tori de Uzcabeta, D^o Ignacio Maria de
Pareda, D^o Pablo de Uzcabeta, D^o Pedro Maria de Uzcabeta, D^o Domingo Vi
cente de Uzcabeta, D^o Tori de Uzcabeta, D^o Manuel de Uzcabeta, D^o Juan de Uzcabeta,
Pedro Ignacio de Uzcabeta, D^o Manuel de Uzcabeta, D^o Juan de Uzcabeta,
quibar, D^o Fran. de Uzcabeta, D^o Tori de Uzcabeta, D^o Manuel de Uzcabeta, D^o Mig^{el}
quel de Uzcabeta, D^o Tori de Uzcabeta, D^o Manuel de Uzcabeta, D^o Juan de Uzcabeta,
dauaga, D^o Manuel de Uzcabeta, D^o Tori de Uzcabeta, D^o Manuel de Uzcabeta, D^o Juan de Uzcabeta,
ria, D^o Manuel de Uzcabeta, D^o Pablo de Uzcabeta, D^o Pedro Maria de Uzcabeta, D^o Juan de Uzcabeta,
anz D^o Macalome de Uzcabeta, D^o Domingo de Uzcabeta, D^o Manuel de Uzcabeta, D^o Juan de Uzcabeta,
bar, D^o Fran. de Uzcabeta, D^o Manuel de Uzcabeta, D^o Juan de Uzcabeta, D^o Manuel de Uzcabeta,
mendiana, D^o Manuel de Uzcabeta, y otros muchos vecinos Cavalleros y
bles de esta Villa: / Quando se juntaron y congregaron, yo el En. hice la
cua de los oficios divididos por la Diputacion de esta Villa, fecha veinte y seis
y treinta del mismo mes, que el primero se recibio ayer, y el segundo al dia
yo mismo de entrar en este Congreso, ambos con expresion, mio tenor dice asi:

Carta de la D^o Dipu
tacion, con copia
de los movim^{tos}
del Enemigo -

Alvarna y media de la tarde de ayer recibí oficio del Sargento Mayor D^o Miguel
de Uzcabeta y Miberia, dandome parte de que los Enemigos habian tomado a Maran
y Vera, y amenazaban el Puerto de Uzcabeta por tierra, y por mar con una Esqua
dra de diez y seis lanchas, que se dirigia a las Calas que hay de esta Villa de Uzcabeta
pe. Inmediatamente me puse en Diputacion, y camandome el cuidado que
debo a la consideracion de Uzcabeta era noticia, respondí luego al mismo Sargento
Mayor, que segun las fuere adquiriendo, me vaya comunicando con los señores
las que pudiere suministrarle acerca de lo ocurrido en Vera, y Maran, que
fuerzas de Exercito Frances hayan penetrado en estos puntos, y en qual
se halla uno Exco, con todo lo demas que considere conveniente a mi acor
gobierno, pues que necito preciamente esta noticia para arreglar mis o
tenores operaciones, y despache tambien al instante Expresor a los señores de la
Corta, dandole esta aviso, para que se preserban por lo que puede ocurrir =

para la gente armada que sale del, se entreguen a cada heribido
los suficientes, cuidando de la provision de los utensilios el Sr. Jefe D. N.
Miguel Toré de Tamatequi, y de pago, y satisfucion el Depositario a su cargo
D. N. Maquin. El Maquinbar.

Que representen
gan Casero y Ba
gayer p. la conducci
on de los efectos.

Que para conduccion a Tlora y para y para de donde se pidiere la necesidad de los efec
tos de la gente armada de este Pueblo, se dispongan y prevengan por dicho Deposi
tario D. N. Maquin. El Maquinbar los Bagages Competentes, asi como la sub
sistencia de pan y Carne p. los que Carecan de medios y arbitrios, y auidia
a ella, supliendose por ahora, en el garto por los fondos de la Villa la suma que
la Prov. amende lo conveniente sobre ello.

Nombre Alcaide
p. la ausencia de
el q. lo es en las
piedas, y sus
dos Tenientes.

Que respecto a que los Señores Alcaide y su Teniente D. Pablo Ant.
D. Pedro de Landamini, se hallan en el Caso de deber salir con
vando la gente armada de este vecindario, se nombra por Alcaide para
mientras permanezcan en Campaña, y se retiraren del, al Sr. D. N. Toré de
Tulseta y Olaso, quien, habiendo aceptado, y jurado el empleo, ofrecio sa
nificar en defensa de la Religion, y del Estado, a pesar de las actuales, y
cas circunstancias, y en medio de su avanzada edad, y achaque que padece.

Que se comunique
con la Diputacion
ciertas dudas.

Que sin la menor suspension, ni alteracion de lo acordado, y para salir de
esta subitividad, a consecuencia de la P. D. del oficio del treinta siendo de
opinion algunos de los Señores del Congreso, de que deben prevalecer todos en tal
al presente sero. de las temas en fuerza de la dispositiva del fuero, y lo acor
dado en la ultima Junta Real de Guernica, y acordado de que se cumpla
la letra lo que se previene en la P. D. de despacho en Expreso a la Diputa
cion, en toda diligencia, espidiendo su decision, y que al menos se dicte lo me
nor y arbitrio de acudir a la subsistencia de la gente armada, y si se admiti
ran sus causas en este sero. Representando tambien los Clauos de
aquello, que aun con la providencia de la P. D. que la misma Diputacion
la escamado como la mas viable, quedan porante, sin que se culabe
las tierras, como sucedia a todas aquellas Carecias, si no hay alguno que
llegue a la edad de quarenta años.

Con lo qual se resolvió el Congreso, y firmo D. N. Alcaide
por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de lo qual el Sr. =

[Signature]
D. N. Domingo
de ...

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara la noche de la quales de Agosto de
mil setecientos noventa y quatro, se juntaron segun costumbre los Señores D. N.
Toré Manuel de Vizcar Alcaide, D. Miguel Toré de Tamatequi Jefe de la Villa, D. N.
Francisco Nabier de Benicosa y D. Manuel de Vizcar Mesidoros, D. Miguel de Vizcar
Diputado al Conun, D. Pedro de Tracca, y D. Toré de Mercedes Diputado al Consejo
que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y Mesinieros de esta Villa, y D.
Toré de Tulseta, D. Ignacio de Vizcar, D. Antonio de Vizcar, D. Antonio de Vizcar
D. N. Pedro de Landamini, D. Pablo de Vizcar, D. N. Juan de Vizcar, D. N. Juan
D. Domingo vicente de Vizcar, D. Manuel de Vizcar, D. N. Juan de Vizcar, D. N. Juan
Maquinbar, D. Pedro de Vizcar, D. N. Juan de Vizcar, D. N. Juan de Vizcar, D. N. Juan
D. N. Manuel de Vizcar, D. N. Juan de Vizcar, D. N. Juan de Vizcar, D. N. Juan de Vizcar, D. N. Juan de Vizcar